



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 070-2019-MDS

Socabaya, 05 de agosto del 2019

VISTOS:

La Carta de fecha 09 de abril del 2019 (Reg. TD. N° 04985) de la Empresa "Terapia, Rehabilitación y Salud – TRYS", el Oficio N° 073-2019-SITRAMUN SOCABAYA del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya; el Informe N° 457-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 158-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del art. 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, en materia de Promoción del Desarrollo Económico Local, el Art. 86°, numeral 3.2 de la Ley N° 27972, establece que "es función específica y exclusiva de la Municipalidad Distrital ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

Que, mediante carta remitida en fecha 09 de abril del 2019 (Reg. TD. N° 04985) la Empresa de "Terapia, Rehabilitación y Salud – TRYS", hace llegar su propuesta de servicios institucional y comunal; ofreciendo servicios profesionales de psicoterapias, orientación y desarrollo personal, formación empresas, charlas y dinámicas, paquetes, atenciones de salud (campañas) y evaluaciones, acompañando su Plan de Trabajo, Proyecto de convenio y anexo 1: Presupuesto y Financiamiento.

Que, mediante Oficio N° 073-2019-SITRAMUN SOCABAYA, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya señala que el 11 de junio del presente se llevó a cabo la Asamblea Ordinaria considerándose en la misma el expediente presentado por la PS. J. Rosamaria Torres Sobenes, siendo este aprobado por unanimidad; siendo de la opinión que se proceda a la suscripción del convenio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 457-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH., la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la evaluación del proyecto de convenio; asimismo evaluando los beneficios que seríamos acreedores los servidores de la municipalidad, es de la opinión que beneficiaría a los trabajadores que deseen adquirir los diferentes servicios que brinda la empresa TRYS como Psicoterapias, orientación y desarrollo personal, formación de empresas, charlas y atenciones de salud, para una mejor calidad de vida, bienestar y desempeño laboral y psicológico de los servidores.

Que, mediante Informe Legal N° 158-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica indica que se debe precisar que las obligaciones de la Municipalidad, relacionadas al compromiso de brindar información se encuentre sujeta a la solicitud de la Empresa, siendo esta la que deberá comunicarse con la Unidad de Recursos Humanos y coordinar la entrega de la información (Cláusula Cuarta del proyecto de convenio); asimismo es de la opinión que es legalmente procedente aprobar la celebración y suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por prestación de servicios entre la Empresa "Terapia, Rehabilitación y Salud – TRYS" y la Municipalidad Distrital de Socabaya", disponiéndose autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio suscribir el convenio y la documentación necesaria para la consecución de sus fines.





Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Empresa "Terapia, Rehabilitación y Salud -TRYs", el cual tiene por objeto posibilitar que los trabajadores de la Municipalidad bajo cualquier régimen laboral (entiéndase 276, 728 y CAS), con contrato vigente en el periodo del presente convenio y sus familiares directos – entiéndase padres, esposos (a) e hijos - puedan acceder al descuento del 30% (treinta por ciento) en los servicios psicológicos y otros que brinda TRYs con tarifa preferencial.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria para la implementación y consecución de sus fines.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica el perfeccionamiento del convenio materia del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE